



## **Informe Preliminar de Impacto Ambiental del Documento de Progreso del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, y según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, el Documento de Progreso del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa debe someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental. Asimismo, este plan se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En noviembre de 2007, el Departamento de Desarrollo Sostenible elaboró una memoria explicativa de consultas previas que sirvió para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 183/2003 y el artículo 9 de la Ley 9/2006, se consultase a las administraciones y organismos públicos afectados y al público interesado y se determinase la amplitud y el grado de especificación de la información que debía de constar en el estudio de impacto ambiental de dicho Documento de Progreso del PIGRUG.

En este sentido, con fecha 16 de noviembre de 2007, la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Sostenible llevó a cabo el trámite de consultas a las siguientes administraciones y público interesados:

- Dirección General de Cultura de la DFG.
- Dirección General de Montes y Medio Natural de la DFG.
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la DFG.
- Dirección General de Ordenación Territorial de la DFG.
- Dirección General de Transporte de la DFG.
- Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del GV.
- Dirección de Patrimonio Cultural del GV.
- Dirección de Calidad Ambiental del GV.
- Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del GV.
- Dirección de Salud Pública del GV.
- Viceconsejería de Transportes y Obras Públicas del GV.
- Oficina de Planificación Hidrológica del GV.
- Dirección de Sanidad, Medio Ambiente y Consumo del Ayto. de Donostia.
- Ayuntamiento de Tolosa.
- IHOBE. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.
- Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- Parque Ecológico de Plaiaundi.
- Eguzki Talde Ekologista.
- Greenpeace.
- Donostia Bizirik.
- Ekologistak Martxan.
- Arnasa
- Consorcio de Residuos de Gipuzkoa.
- Mancomunidad de San Marcos.
- Mancomunidad de Debabarrena.
- Mancomunidad de Debagoiena.
- Mancomunidad de Sasieta.



- Mancomunidad de Urola Medio.
- Mancomunidad de Urola Kosta.
- Mancomunidad de Tolosaldea.
- Mancomunidad de Servicios de Txingudi.
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.
- Mancomunidad de Aguas del Añarbe.
- Debegesa. (Sociedad para el Desarrollo Económico de Debabarrena).
- Mancomunidad de Debagoiena. (Agencia Comarcal de Desarrollo Económico).
- Oarsoaldea S.A. (Sociedad de Desarrollo Comarcal de Oarsoaldea).
- Goieki. (Agencia de Desarrollo Comarcal del Goierri).
- Mancomunidad de Urola Kosta. (Agencia de Desarrollo de Urola Kosta).
- Iraurgi Lantzen S.A. (Agencia de Desarrollo de la Comarca del Urola Medio).
- Uggasa (Agencia de Desarrollo de la Comarca del Alto Urola).
- Fomento de San Sebastián S.A.
- Oficina Comarcal Agraria de Oiartzun.
- Fraisoro Nekazal Eskola.
- Tolomendi (Asociación de Desarrollo Rural de Tolosaldea).
- Debemen (Asociación de Desarrollo Rural del Bajo Deba).
- Goimen (Goierriko Mendi Nekazaritza Elkarte).
- Urkome (Asociación de Desarrollo Rural de Urola Kosta).
- Behemendi (Asociación de Agricultura de Montaña de Donostialdea-Bidasoa).
- Ehne (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna).
- Enba (Euskal Nekazarien Batasuna).
- Sindicato ELA.
- Sindicato CC.OO.
- Plazandreok.
- Fundación Inasmet.
- Instituto para la Sostenibilidad de los Recursos.
- Dpto. de Ingeniería Química de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
- Dpto. de Química Aplicada de la facultad de Químicas.
- Facultad de Humanidades de la Universidad de Deusto.
- Cámara de Comercio de Gipuzkoa.
- Mariaren Bihotza Ikastola.
- Instituto Txindoki.
- La Anunciata Ikastetxea.
- Bidebieta Institutoa.
- Instituto F.P. "Bidasoa".
- Zubietako Herri Eskola.
- Ikastola Landaberri.
- Asociación de Comerciantes de Eibar.
- Asociación de Empresarios de Hostelería.
- Asociación de Jubilados y Pensionistas San Joxepe.
- Asociación Provincial de Amas de Casa Aranzazu.
- Gilbe (Asociación de horticultores y floricultores de Gipuzkoa).
- Fundación Emaús.
- Fundación Sarea.
- Fundación Grupo Eroski.
- Ceida de Legazpi.
- MCC Mondragón Corp. Cooperativa.
- C.R.D.O. Getariako Txakolina.
- Residencia Matia.



- Konposgune S.L.
- Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.
- Artelatz. Ingurugiro Zerbitzuak Koop.
- M.A.S., S.A.
- D.P.A (Desarrollo y Promoción Ambiental).
- Ekos. Estudios Ambientales S.L., y
- Ainhoa Kintana Martinez, en nombre y representación de una larga lista de interesados.

En este sentido, el Diputado Foral de Departamento de Desarrollo Sostenible dictó, con fecha 19 de febrero de 2008, una Orden Foral por la que se formulaba el Documento de Referencia relativo a la elaboración del Documento de Progreso del Plan Integral de Residuos Urbanos de Gipuzkoa y de su estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental. En dicha orden, se exponían las consultas realizadas y las modalidades de información y participación posterior, y se establecía el contenido, amplitud y nivel de detalle que deberían de tener el plan y del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Finalmente, el 21 mayo de 2008, se presentó ante la Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Sostenible el Documento de Progreso del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, acompañado de su estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, se proceda a la emisión del correspondiente informe preliminar de impacto ambiental.

Los objetivos fundamentales que persigue el Documento de Progreso, son, con relación al PIGRUG, el recopilar y analizar los nuevos datos de gestión de residuos disponibles en Gipuzkoa, actualizar las previsiones de generación de residuos en el futuro, incorporar las determinaciones contenidas en las nuevas normativas y estrategias relativas a la prevención y gestión de residuos, evaluar los contenidos de la planificación de la gestión de residuos en vigor, revisar los objetivos de gestión integrada aprobados en su día, desarrollar los aspectos organizativos y de participación social esbozados en su día y proponer alternativas.

Para ello del DdP se estructura en 3 bloques principales:

**Parte A:** Comprende los capítulos 1 (Introducción), 2 (Nuevos desarrollos estratégicos y jurídicos en el periodo 2001-2006), 3 (Evolución de los principales parámetros de la gestión de los residuos urbanos en el periodo 2000-2006), 4 (Caracterización y composición de los residuos urbanos), y 5 (Actualización de la prognosis de generación y adecuación de los objetivos del PIGRUG). Estos capítulos descriptivos y analíticos tienen como objetivo incorporar el nuevo marco jurídico y estratégico europeo, estatal y autonómico; adaptar las previsiones del PIGRUG al nuevo marco administrativo y organizativo surgido en estos años y conocer los nuevos datos sobre la gestión y caracterización actual de los residuos para extrapolarla al periodo temporal objeto del DdP (2016), de forma que permitan revisar al alza los objetivos y las líneas de gestión y actuación para cada uno de los programas que conforman la base fundamental del documento.

**Parte B:** En estos capítulos el DdP desarrolla los siguientes programas específicos:

**Programa de Prevención:** Tiene como objetivo para el año 2016 la prevención (“no generación”) de 58.927 toneladas de residuos urbanos (RD y RICIAS), lo que vendría a representar el 10,6% del total de residuos urbanos que se generarían ese año en Gipuzkoa si no se pusiesen en marcha políticas de prevención activas y la generación de residuos creciese. Dicho programa se basa en la implantación y desarrollo de las siguientes líneas de acción y gestión: el plan de mejora ambiental en la DFG, el aula de investigación en



ecodiseño, el programa de compostaje doméstico, el Centro de Recuperación y Reutilización CRR+ (Ekocenter), la recogida selectiva puerta a puerta de residuos voluminosos, los decretos de subvención para actuaciones de prevención, el convenio con la Cámara de Gipuzkoa para la minimización en origen, medidas fiscales, actuaciones de información y concienciación (exposición basurama, campaña “Apúntate a la prevención”, semana de la prevención, los proyectos “100 kg” menos y “Yo reduzco mis residuos”, acuerdo de colaboración con el Departamento de Educación), el Banco de alimentos de Gipuzkoa, y el Observatorio para la Prevención y Gestión (OPG) de residuos urbanos en Gipuzkoa.

Programa de Reciclaje: El objetivo para el año 2016 es que el 56,9% (282.176 toneladas) de la totalidad de los residuos urbanos que se generen se reciclen (46,2%) o composten (10,8%), para lo cual se plantea la necesidad de implantar nuevos garbigunes y minigarbigunes, y mejorar la contenerización para las distintas fracciones de residuos (vidrio, papel cartón, envases ligeros, resto e implantación del 5º contenedor para la materia orgánica).

Programa de Compostaje (Como una particularidad del programa anterior): De acuerdo con la localización de los yacimientos de materia orgánica compostable de Gipuzkoa, y tomando en consideración las limitaciones en cuanto a los posibles usos y destinos del compost producido (jardinería y paisajismo), el DdP plantea reforzar este programa en relación con lo planteado en el PIGRUG (compostaje de residuos verdes de poda y jardinería) por medio de la apuesta por la calidad del compost a través de dos mecanismos principales: establecimiento del 5º contenedor con llave (sistema centralizado), y el sistema "puerta a puerta" para grandes generadores, generadores singulares y zonas residenciales de baja densidad. De esta forma, para el 2016 se esperan compostar 59.017 toneladas procedentes del autocompostaje domiciliario, del 5º contenedor, de los residuos de poda y jardinería y de los grandes generadores. Para todo esto se prevé implantar de forma progresiva el 5º contenedor, y construir las plantas de tratamiento de materia orgánica necesarias (3 plantas en el ámbito de Gipuzkoa).

Programa de Valorización Energética: En función de los antecedentes institucionales y políticos que se han producido en relación con el sistema de cierre del sistema de gestión de los residuos urbanos, el DdP plantea otras valorizaciones como destino final para la fracción resto de los residuos (247.219 toneladas, el 46,7 % de los residuos urbanos generados). En este contexto se plantean varios escenarios posibles que no se encuentran cerrados en este momento de tramitación del DdP, que necesitarán, en cualquier caso, de varias plantas de transferencia de residuos:

- Escenario base, consistente en la valorización energética mediante incineración en una sola planta de la fracción resto de los residuos urbanos primarios, de los lodos de EDAR y de los residuos secundarios procedentes del tratamiento de reciclaje y compostaje de los residuos primarios.
- Escenario base modificado con pretratamiento mecánico biológico centralizado de la fracción resto de los residuos domiciliarios primarios.
- Escenario base modificado con pretratamiento mecánico biológico descentralizado de la fracción resto de los residuos domiciliarios primarios.

El pretratamiento mecánico biológico lo que pretende conseguir es fundamentalmente el secado de la basura, con la consiguiente disminución del peso (30%) y aumento del poder calorífico de los residuos que posteriormente se van destinar a valorización energética mediante incineración.



**Programa de Vertido:** Se ha optado por alcanzar en el 2016, o antes, la opción estratégica del “vertido cero” de los residuos primarios. Dependiendo del escenario por el que se opte para la valorización energética, el DdP calcula que sólo iría a vertedero entre el 2 y el 2,8 % del total de residuos primarios y secundarios generados. Por tanto, en el periodo 2007-2016 se prevén, entre otras, las siguientes actuaciones: clausura definitiva del vertedero de San Marcos, adecuación, adaptación de la gestión de los vertederos de Sasieta, Urteta y Lapatx, gestión del vertido de la basura en masa de origen domiciliario excedentaria en territorios adyacentes hasta el funcionamiento de la planta de valorización, clausura de los vertederos de Sasieta, Urteta y Lapatx, contratos con los vertederos de residuos industriales inertes y no peligrosos, públicos y privados, existentes en Gipuzkoa, para la gestión de los rechazos del reciclaje y del compostaje, contrato con gestores de cenizas y residuos de depuración de gases de la planta de valorización energética mediante incineración.

**Parte C:** Desarrolla los aspectos relativos a la organización de la gestión (relaciones entre los distintos agentes -Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputación, Consorcio, etc.-, el funcionamiento del Observatorio de Prevención y de Gestión de residuos, la gestión de la información necesaria, la caracterización periódica de los residuos, etc.), y a la de la participación social e institucional (creación de un Consejo para la Prevención y la Gestión de los Residuos Urbanos en Gipuzkoa, etc.).

Por su parte, el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental del Documento de Progreso del PIGRUG realiza una descripción de los objetivos estratégicos de gestión de los residuos urbanos objeto del DdP y una presentación preliminar de las posibles alternativas.

A continuación el estudio efectúa un análisis de las interacciones con otros planes y programas que pueden tener una interrelación con los objetivos y las determinaciones del DdP, que en realidad es, en algunos casos, una simple enunciación y en otros, un pequeño resumen de los contenidos de dichos planes y programas, pero en el que no se establece cómo el DdP tiene en cuenta las estrategias, criterios y objetivos emanados de dichos planes a la hora de elaborar los suyos propios.

En el apartado referente al diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por el DdP, se realiza un resumen de las siguientes variables ambientales generales a nivel de Gipuzkoa y una valoración de su estado general: el clima, la calidad del aire, la geología, la edafología, la litología, la geomorfología, los suelos potencialmente contaminados, la hidrología superficial y subterránea, la calidad de las aguas, la vegetación, la fauna, los espacios naturales, los riesgos y molestias inducidas, el patrimonio cultural, el paisaje, y los elementos socioeconómicos.

En el siguiente apartado, el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental realiza una descripción de las 3 alternativas o escenarios del DdP, además de la opción 0 (continuidad de la situación actual), que se desestima por contravenir la estrategia comunitaria de gestión de residuos y el 6º programa en materia de medio ambiente de la UE, y por no adecuarse al protocolo de Kyoto al no minimizar la emisión de metano (uno de los principales gases de efecto invernadero) frente a otros sistemas de gestión posibles. El estudio concluye que cada alternativa o escenario expuesto es técnicamente razonable y ambientalmente viable. A este respecto este informe preliminar de impacto ambiental determinará la necesidad de que se optimice este análisis de alternativas de cara a facilitar la elección de la alternativa por la que finalmente se decante el documento.



En cuanto a la identificación y valoración de impactos de los objetivos del DdP, el estudio concluye que éstos tienen un carácter general positivo ya que éste se ha planteado para procurar una gestión sostenible de los residuos de acuerdo con los principios y estrategias establecidas en el ámbito europeo, estatal y autonómico. En cuanto a la valoración de los impactos de las determinaciones del DdP, y teniendo en cuenta el nivel de detalle preliminar que establece dicho documento (que no ha optado todavía por una opción determinada en cuanto al programa de valorización energética), la mayoría se han considerado como compatibles o moderados, previéndose algunos impactos severos para la fauna y la vegetación y la calidad sonora en caso de que se dé la circunstancia de funcionamiento anómalo.

Tanto en el apartado dedicado a las medidas protectoras y correctoras de impacto ambiental, como el dedicado al programa de supervisión, se establecen una serie de aspectos que deben de ser tenidos en cuenta en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento de las infraestructuras de gestión planteadas en el DdP. A este respecto, se entiende que el tipo de medidas protectoras y correctoras y el programa de supervisión estipulados en el estudio de impacto ambiental del DdP se centran demasiado en medidas que tendrían que recogerse en el PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, o incluso en los propios proyectos de dichas infraestructuras, por lo que en este informe se especificarán aquéllas que se tienen que contemplar en el DdP para mejorar u optimizar las opciones de gestión y actuación generales que se especifican en dicho documento.

En definitiva, y a modo de conclusión, se considera que el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, si bien sigue los apartados generales establecidos en el anexo del Decreto 183/2003, deberá ser mejorado para responder adecuadamente a los contenidos y a la metodología que se establece en dicho anexo y a las determinaciones que al respecto se establecieron en el Documento de Referencia del DdP emitido por este Departamento. En consecuencia y con dicho objetivo, este informe preliminar de impacto ambiental fijará determinaciones para mejorar el análisis establecido en el estudio de evaluación conjunta.

Examinada la documentación técnica presentada y resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, y el artículo 44.2 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, y teniendo en cuenta que, en aquellos casos en los que la competencia sustantiva para la aprobación del plan resida en la Diputación Foral de Gipuzkoa, el órgano ambiental competente para la emisión del informe preliminar y el informe definitivo de impacto ambiental lo constituye el Departamento de Desarrollo Sostenible de esta administración foral.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, procede la emisión del siguiente **Informe Preliminar de Impacto Ambiental** del Documento de Progreso del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

**Primero.-** En el proceso de revisión y profundización del Documento de Progreso del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa previo a la aprobación del anteproyecto de su Norma Foral por parte del Consejo de Diputados, se deberán tener en cuenta las determinaciones ambientales que se desprenden de este informe preliminar de impacto ambiental, además de las provenientes del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental. Siempre que sea posible, todas estas determinaciones ambientales se incorporarán e integrarán expresamente en los diferentes apartados del Documento de Progreso.



**Segundo.-** El Documento de Progreso del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa y su correspondiente estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental tendrán que ser readaptados en función del grado de detalle que deben de tener la totalidad de las determinaciones de dicho Plan a lo largo de su tramitación, y teniendo en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

### **1. Análisis de las interacciones con otros planes o programas.**

Este apartado debe de ir más allá de resumir los planes que están relacionados con el DdP que se evalúa, debiendo analizar si las directrices y criterios que marcan o emanan de dichos planes y programas son tenidos en cuenta e incorporados en el Documento, y la forma en que dicha incorporación se realiza a la hora de diseñar los objetivos, criterios, alternativas y actuaciones que en su conjunto definen el DdP. En consecuencia, se deberá volver a revisar la totalidad de este apartado con el fin de cumplir el objetivo real que el Anexo del Decreto 183/2003 otorga a este apartado dentro de la evaluación conjunta de planes.

A este respecto y como complemento a lo que se estableció en su momento en el Documento de Referencia de este plan, se tendrán en cuenta las siguientes directrices a la hora de reelaborar el presente apartado:

- *Directrices, directivas, planes y legislación relacionada con la gestión de residuos:* a la vista de los objetivos que se marca el Documento de Progreso y el análisis que al respecto efectúa el propio documento, y para evitar duplicaciones innecesarias, el estudio de impacto ambiental hará una referencia a lo dispuesto y argumentado en dicho documento, debiéndose completar el análisis respecto a la adecuación del DdP al resto de los planes, programas y proyectos que se mencionan en el Documento de Referencia, teniendo en cuenta el nivel de detalle de las determinaciones del propio Documento de Progreso.
- *Planes con componente territorial:* Tal y como especifica el Documento de Referencia del DdP, las directrices y criterios que marcan los distintos planes con componente territorial existentes en Gipuzkoa (los planes territoriales sectoriales, red natura 2000, planes de gestión de especies amenazadas, etc.) se deben de analizar dentro del proceso de elaboración paralelo que se está efectuando en relación con el PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa que es el documento que territorializa y localiza las infraestructuras necesarias al respecto; centrándose el análisis del DdP en aquellos planes, programas y estrategias mencionado en el Documento de Referencia que inciden directamente en los objetivos y determinaciones del DdP (establecimiento de los objetivos y de las líneas de gestión y actuación para el correcto tratamiento de los residuos).

### **2. Examen ambiental de las alternativas técnicamente razonables e identificación y valoración de los impactos de las diferentes actuaciones de la alternativa u opción finalmente elegida.**

El estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental presenta un examen de alternativas, cuyo contenido no se estructura siguiendo en su totalidad los subapartados establecidos para el apartado 4 por el anexo del Decreto 183/2003. Por consiguiente, deberá volver a reelaborarse este apartado de este estudio para ajustarlo al Decreto, haciendo especial hincapié en los siguientes aspectos:



- *La descripción de los factores ambientales discriminantes que se utilizarán para valorar las distintas alternativas.* En la definición de estos factores se atenderá a los aspectos relacionados con los objetivos y criterios de sostenibilidad y protección ambiental establecidos en el Documento de Referencia emitido (asegurar un aire, un agua y unos suelos limpios y saludables, reduciendo el consumo de recursos naturales, la adecuada gestión de los residuos y teniendo en cuenta la cuestión del cambio climático). A este respecto se podrán utilizar en el análisis de alternativas los siguientes tipos de factores de comparación: afecciones a la calidad atmosférica, afecciones a la calidad del agua, probabilidad de riesgos derivados, consumo de suelo y otros recursos naturales, emisión de GEIs, consumo energético, etc.
- *Descripción y valoración de los principales impactos generados por las diferentes alternativas.* Tal y como se establece en el apartado 4 del Documento de Referencia, esta descripción y valoración se llevará a cabo en relación con los impactos asociados a las líneas de gestión y actuación contempladas en el DdP, y fundamentalmente las referidas a los 3 escenarios descritos en relación con el programa de valorización energética. A este respecto, y teniendo en cuenta el alcance y las determinaciones que establece el DdP, las acciones susceptibles de provocar impactos más significativos sobre los factores mencionados en el anterior epígrafe se podrán referir al número y tipo de infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos y a la logística de recogida y transporte asociada.
- Finalizará con *la Justificación de la solución finalmente adoptada y motivos por los cuales las otras alternativas han sido rechazadas.* Dentro de la justificación de la solución finalmente adoptada se expondrá su grado de coherencia con los compromisos establecidos en el Programa Marco Ambiental 2007-2010 y la Estrategia Ambiental 2020.

La identificación y valoración de los impactos de las diferentes actuaciones de la alternativa u opción finalmente elegida se hará siguiendo las directrices establecidas en los apartados 5 del anexo del Decreto 183/2003 y del Documento de Referencia dictado por Orden Foral de 19 de febrero de 2008.

### **3. Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias**

Tal y como se ha comentado en la parte expositiva de este informe preliminar, el tipo de medidas protectoras y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental del DdP se centran demasiado en una serie de medidas para la fase de construcción y funcionamiento de las infraestructuras que tendrían que recogerse en el PTS de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, e incluso en los propios proyectos de dichas infraestructuras, por lo que este apartado del estudio de impacto ambiental del DdP se tendrá que revisar siguiendo las directrices estipuladas al respecto en el Documento de Referencia.

Por tanto, se tendrán que especificar aquellas medidas correctoras y protectoras que puedan entenderse como mejoras u optimizaciones de las opciones de gestión y actuación por las que finalmente se decante el DdP para su incorporación en la redacción definitiva de dicho documento. Estas medidas correctoras pueden adoptar la forma de criterios o directrices generales para el diseño de planes o proyectos cuyo objetivo sea localizar y concretar las propuestas planteadas en el DdP. En este sentido se tendrán en cuenta:



- Medidas preventivas y correctoras que se hayan podido contemplar dentro del análisis efectuado en relación con las distintas posibilidades de gestión y de actuación de los programas del DdP.
- Medidas preventivas y correctoras que puedan sugerir las administraciones competentes en el ámbito de los RU, las administraciones ambientales o sectoriales directamente afectadas por los impactos previstos o el público interesado, en sus respuestas dentro de las fases preceptivas de información y consulta del documento.
- Análisis de las mejores tecnologías disponibles (MTD o BAT) que se derivan de la normativa sobre prevención y control integrado de la contaminación (IPCC) en relación con el tratamiento y gestión de los residuos (como las expuestas en los documentos BREF “Waste Treatments Industries” y “Waste Incineration”) que sean aplicables al DdP de acuerdo con el nivel de detalle de su contenido.
- Contemplar en los sistemas de gestión y sus infraestructuras los criterios de máxima eficiencia energética, mínima ocupación de suelo y alta capacidad de aprovechamiento y recuperación de materiales.
- Medidas relativas al transporte de los residuos: Realización de estudios de optimización de recorridos e itinerarios, etc.
- Plan de acciones participativas, formativas e informativas.
- El propio programa de supervisión (mecanismos de seguimiento y control del DdP), de acuerdo con lo especificado en el siguiente apartado de este informe preliminar.
- Como complemento a lo establecido en su día en el PIGRUG (apartado 22), se estimará la viabilidad económica de las determinaciones establecidas en el DdP y de las medidas contempladas para prevenir, reducir o paliar los efectos negativos, todo ello de acuerdo con el nivel de detalle del contenido del documento.

#### **4. Programa de Supervisión de los efectos del Documento de Progreso.**

La misma consideración que se ha hecho en relación con las medidas protectoras y correctoras del DdP se puede hacer en relación con el diseño planteado para el Programa de Supervisión de dicho documento. Por tanto, este programa de supervisión deberá adaptarse a lo establecido en el apartado 7 del Documento de Referencia de forma que permita y asegure los siguientes objetivos:

- Evaluar la correcta aplicación de las determinaciones del DdP y del grado de cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por el PTS.
- Seguir los efectos ambientales del plan.
- Identificar la existencia de efectos adversos no previstos para permitir el órgano promotor adoptar las nuevas medidas correctoras apropiadas.

Los indicadores que se utilizarán para poder efectuar este seguimiento podrán ser los recogidos en el documento de referencia, y deberá de especificarse la metodología y los responsables para su cálculo, los niveles límites y de referencia y la periodicidad de cálculo.

Este sistema de seguimiento y supervisión del DdP, más que un apartado del estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental, se tiene que considerar como una parte



consustancial al propio DdP y al PIGRUG, ya que el mismo va a permitir evaluar los aspectos arriba especificados, tarea que podría recaer en el Observatorio para la Prevención y de Gestión de los Residuos Urbanos en Gipuzkoa, que el propio DdP determina que debe de crearse.

## **5. Documento de síntesis**

El estudio de impacto ambiental deberá de contener un documento de síntesis según se establece en el apartado 8 del anexo del Decreto 183/2003, con información concisa y en términos asequibles al público en general para dar a conocer toda la información recogida en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 7.2 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, este Informe Preliminar de Impacto Ambiental se someterá, junto con el resto de documentos que integran el Documento de Progreso del Plan Integral de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, a los trámites de información y audiencia pública que establezca el procedimiento legal para la aprobación del documento.

Donostia-San Sebastián, junio de 2008

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,**

**Fdo.: JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA**